

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno número 2020000654 de fecha 23/11/2020, punto Tercero, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, en por el que se aprueba las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de ayudas complementarias a autónomos/as afectados económicamente por la crisis sanitaria. Año 2020. <https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/Bases%20Reguladoras/202011241152-acuerdo-consejo-de-gobierno-3.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 1.500.000,00 euros, retención de crédito número 12020000061793 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria va destinada a aquellos autónomos/as que hayan cesado actividad y/o acrediten una reducción de su actividad/facturación como consecuencia de los efectos del coronavirus en su actividad económica derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas y siempre que figurasen de alta en el IAE antes de la entrada en vigor de dicho Decreto.

También se subvencionará aquellos autónomos/as que, no estando incluido en las actividades de cese establecidas en el RD 463/2020, de 14 de marzo, hayan visto reducida su actividad/facturación debido a la falta de clientes, falta de abastecimiento, etc.

En el caso de que el solicitante este de alta en varios epígrafes del IAE se considerará que es reducción de actividad si está de alta en un epígrafe que no estaba obligado a su cese por el RD 463/2020, de 14 de marzo

La cuantía máxima de ayudas será de 1.800,00 euros/beneficiario.

Se determinará la cuantía según:

a. Cese obligatorio: Cuando el solicitante hubiese estado obligado al cierre de su actividad en cumplimiento de las medidas impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, y no se hubiese acogido a las ayudas previstas en las Líneas 1 a 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020, se concederá una subvención de 1.800,00 euros por cese de actividad.

Se consideran actividades obligadas al cierre las contenidas en el artículo 10 y su Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y aquellas otras dispuestas en normas sanitarias concordantes debidamente acreditadas.

b. Pérdida de actividad: Cuando el solicitante no hubiese estado obligado al cierre de su actividad por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, pero hubiese tenido una reducción drástica de sus ingresos, implícito por la situación de crisis sanitaria, y no se hubiese acogido a las Líneas 1 a 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020, se concederá una subvención de 1.500,00 euros.

Para la justificación de la pérdida de actividad deberá aportarse junto con la solicitud "declaración responsable de pérdida de actividad", acompañada de los modelos 130 ó 131 presentados correspondientes al primer trimestre y segundo trimestre del 2020, o compromiso de aportarlo, en su caso, en la rendición de cuentas justificativa, de forma previa en todo caso al pago.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.